

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 00374 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000524 DE 2012, EN LA CUAL "SE ADOPTAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 99 de 1993, del Decreto 1076 del 2015 y teniendo en cuenta la Resolución 1209 del 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución 0524 del 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, adoptó los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, posteriormente compilado en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015:

"Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."

Que, posteriormente el artículo 7 del Decreto 50 de 2018 modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015 de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames."

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
(...)"*

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo anteriormente citado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución N° 1209 de 2018, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 00374 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000524 DE 2012, EN LA CUAL "SE ADOPTAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que, los términos de referencia que se adoptan en la Resolución N° 1209 de 2018 son aplicables a las autoridades ambientales y a los particulares en la presentación de los Planes de Contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, de que trata artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Nacional en los artículos 79, 80 y 95 numeral 8, establece la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como "*entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*"

Que el artículo 30 establece que "*Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente*"

Que entre las funciones que le competen a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley se encuentran:

"10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir restringir o regular la fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 00374 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000524 DE 2012, EN LA CUAL "SE ADOPTAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 3930 de 2010, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.3.4.14 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o sustancias nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continúan vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº: 00374 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000524 DE 2012, EN LA CUAL "SE ADOPTAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que la Resolución N° 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

Que, los términos de referencia que se adoptan en la Resolución N° 1209 de 2018 son aplicables a las autoridades ambientales y a los particulares en la presentación de los planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de **transporte terrestre** de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, de que trata artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

Así las cosas, con fundamento en la normatividad ambiental vigente que regula lo relacionado a la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, se tiene que, los términos de referencia adoptados por la Resolución 0524 del 13 de agosto del 2012, expedida por esta Corporación, se tendrán en cuenta únicamente en aquellos casos que no sea aplicable la Resolución N° 1209 del 2018, es decir, para los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, teniendo en cuenta que, para el desarrollo de actividades de transporte terrestre se aplican los términos de referencia adoptados en la Resolución N° 1209 del 29 de junio del 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 0524 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 050 del 2018, contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 0524 del 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la obligatoriedad del cumplimiento de los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 050 del 2018 contenido en el documento (Anexo 1) adjunto al presente acto administrativo para los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº: 00374 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000524 DE 2012, EN LA CUAL "SE ADOPTAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Parágrafo 1: Para la elaboración y presentación de Planes de Contingencia en el desarrollo de actividades de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, se tendrán en cuenta los términos de referencia adoptados en la Resolución 1209 del 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: La no presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas bajo los términos de referencia que se adoptan para los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, será considerada infracción ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1333 del 2009.

ARTICULO TERCERO: ACTUALIZAR los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas contenido en el documento Anexo 1 adjunto a la Resolución 0524 del 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

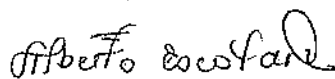
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa de conformidad con el artículo 75 del Código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

Dada en Barranquilla a los,

24 MAYO 2019

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Lina Barrios – Judicante.
Revisado por Dra. Juliette Sleman Asesora de Dirección

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

Anexo 1

Términos de Referencia

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

1.-INTRODUCCIÓN

La introducción es el primer elemento del cuerpo del documento, en el cual se presenta y señala la importancia y orientación del Plan de Contingencia, incluyendo el origen, los antecedentes (teóricos y prácticos), los objetivos, el significado que el Plan tiene en el avance del campo respectivo y la aplicación.

2.-JUSTIFICACIÓN

En esta parte se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir definir el "porqué" de la elaboración del Plan. Se deben exponer los antecedentes, describir las necesidades y explicar los motivos para la elaboración del plan.

3.-OBJETIVOS

3.1 General

La organización debe especificar la finalidad de la elaboración del Plan de Contingencia. En este se establece los lineamientos, la organización, los procedimientos y las acciones generales aplicables para la atención de contingencias a nivel interno de la Organización.

3.2 Específicos

Los siguientes son algunos ejemplos que pueden tenerse en cuenta al momento de definir los objetivos específicos del Plan de Contingencias:

- ✓ Identificar y evaluar los riesgos que puedan generar contingencias dentro y fuera de la organización.
- ✓ Comprobar el grado de riesgo y vulnerabilidad derivados de las posibles amenazas.
- ✓ Establecer medidas preventivas y de protección para los escenarios de riesgo que se han identificado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

- ✓ Organizar los recursos que la organización tiene, tanto humanos como físicos, para hacerle frente a cualquier tipo de emergencias.
- ✓ Ofrecer las herramientas cognitivas y conductuales necesarias que permitan ejecutar los planes de acción de manera segura para las personas expuestas a peligros.
- ✓ Preservar los bienes y activos de los daños que se puedan generar como consecuencia de accidentes y emergencias, teniendo en cuenta no sólo lo económico, sino lo estratégico para la organización y la comunidad.

4.-ALCANCE

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas deberá definir la cobertura, que podrá ser la siguiente: regional, departamental, distrital, municipal o institucional.

5.-CONTENIDO

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, deberá contener como mínimo con los siguientes ítems:

5.1 Identificación general del usuario, incluyendo nombre o razón social, NIT, Datos del Representante legal, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Cuenca en la que se encuentra ubicado.

5.2 Actividades que se desarrollan en la Organización, anexando el RUT y describiendo según su actividad económica, los procesos productivos internos y las materias primas e insumos utilizados y dispuestos, incluyendo información relacionada con las características de l(os) hidrocarburo(s), derivado(s) o sustancia(s) nociva(s) que se utilizan, manipulan, producen, , almacenan, etc. Los procesos productivos de la organización deben describirse por medio de diagramas, mapa de procesos, entre otros, con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad específica.

5.3 Descripción de la ocupación, indicando el número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar.

5.4 Características de las instalaciones, como la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, ascensores, sótanos, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física, soportada con planos o diagramas que indiquen y faciliten la ubicación e interpretación técnica de los sistemas analizados.

5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización, incluyendo aspectos como:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros.

A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.

En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.

5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que deberá estar integrado al Departamento de Gestión Ambiental a que hace referencia el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008, compilado en el Decreto 1076 del 2015.

5.7 Análisis o evaluación del riesgo, se define como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público.

La evaluación debe considerar la naturaleza del riesgo, su facilidad de acceso o vía de contacto (posibilidad de exposición), las características del sector y/o población expuesta (receptor), la posibilidad de que ocurra y la magnitud de exposición y sus consecuencias, para, de esta manera, definir medidas que minimicen los impactos que puedan generarse. Dentro de este análisis se deben identificar los peligros asociados con los riesgos mencionados, entendiendo a estos peligros como el potencial de causar daño.

En el análisis de riesgos se debe realizar la identificación de actividades o amenazas que impliquen riesgos durante las fases de construcción, operación/mantenimiento y cierre/abandono de la organización. Una vez identificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, se debe realizar el estimativo de su probabilidad de ocurrencia, en función de las características específicas; además, se debe realizar el estimativo de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados (personas, medio ambiente, sistemas, procesos, servicios, bienes o recursos, e imagen empresarial). Finalmente, se debe realizar el cálculo o asignación del nivel de riesgo y determinar el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes planes de acción.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

En el caso particular, se deben establecer las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras.

5.8 Priorización de escenarios, los resultados del análisis de riesgos permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención. Las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, permiten desarrollar planes de gestión, con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades.

5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame, a partir de la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas.

5.10 Medidas de intervención, Las medidas de intervención (deben ser socializadas y coordinadas por el jefe de Emergencias en los diferentes niveles de la organización) pueden ser de prevención (afecta la amenaza) y mitigación o protección (afecta la vulnerabilidad).

5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias, es necesario asignar funciones, responsabilidad y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia.

El esquema organizacional para las emergencias debe ser propio para cada organización, y depende del análisis de riesgos y la información específica del escenario de riesgos, el número de personas disponibles y la complejidad que la organización desee implementar.

5.12 Planes de acción, se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un período específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Cada plan debe contener los siguientes aspectos:

- *Coordinador*. Nombre del responsable principal de la coordinación del Plan de acción.
- *Coordinación*. Se define la estructura organizacional de coordinación de la atención del Plan de acción. Se establecen con exactitud los niveles donde se articulan o sincronizan esfuerzos de unidades individuales o de unidades más complejas.
- *Funciones en el desarrollo normal de la actividad*. Se mencionan las acciones del desarrollo cotidiano de la organización o actividad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

- *Funciones en caso de emergencia.* Se describen las acciones y mecanismos de la Organización, antes, durante y después de la ocurrencia de una emergencia, para ser efectiva la coordinación en cada uno de los niveles.
- *Seguimiento y control del plan.* Una vez implementado el Plan de acción, se definen todas las acciones de seguimiento y control del mismo.
- *Capacitación.* Se describen las capacitaciones que se tienen en el momento del desarrollo del Plan de acción. En caso de no tener ningún tipo de capacitación referente al plan, definir, en el Plan de capacitación e implementación las necesidades de capacitación de la organización.

Los planes de acción que se deben elaborar son los siguientes:

1. Plan general. Jefe de emergencias

Este plan corresponde a la Coordinación general en el desarrollo normal de la actividad y en caso de Emergencia, de los planes que se mencionan en los numerales 2 al 7. *(Los recursos, suministros y servicios de estos planes deben estar referenciados en un plano, ubicado en distintas partes de la organización, para su respectiva divulgación).*

2. Plan de seguridad

Este plan corresponde a la coordinación de la seguridad física del lugar en lo referente al manejo de entradas y salidas, y en general al cuidado de bienes y servicios.

3. Plan de atención médica y primeros auxilios

Este componente se orienta a prestarles a las víctimas atención pre hospitalaria en el lugar del incidente (ya sea en emergencia o desarrollo normal del incidente) y a posibilitar la derivación de las que así lo requieran a centros de atención especializada. En caso de emergencia, este plan opera mientras llega la ayuda institucional (principalmente Secretaría de Salud), y sirve de apoyo a ésta cuando se haga presente en el lugar.

4. Plan de contraincendios

Este componente del Plan establece una Brigada de contraincendios a cargo de la organización, debidamente entrenada y equipada, la cual podrá ser apoyada por el Cuerpo Oficial de Bomberos, en la respuesta interna para el control de incendios y emergencias asociadas.

5. Plan de evacuación

Este plan se refiere a todas las acciones necesarias para detectar la presencia de un riesgo que amenace la integridad de las personas, y como tal comunicarles oportunamente la decisión de abandonar las instalaciones y facilitar su rápido traslado hasta un lugar que se considere seguro, desplazándose a través de lugares también seguros.

Particularmente, el Plan de evacuación debe contener:

1. *Objetivos.* Definir la finalidad del Plan de evacuación y sus alcances.
2. *Esquema organizacional.* Establecer la estructura de coordinación y atención de las acciones de evacuación en la organización.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

3. *Procedimientos (para coordinadores y ocupantes)*. Definir: los mecanismos y pasos por seguir para hacer efectiva la evacuación de la organización; los procedimientos para los coordinadores y ocupantes internos y externos de la organización, en los que se incluyen las acciones especiales antes de evacuar.

4. *Recursos*. Mencionar los suministros, servicios y recursos entre los cuales se deben definir: mecanismos, alertas y notificaciones; puntos de encuentro y control; rutas de evacuación; sistema de alarma (recomendar el tipo); señalización; comunicaciones; iluminación; diagramas; instructivos, entre otros.

5. *Capacitación*. Describir las capacitaciones que se tienen en el momento del desarrollo del Plan de evacuación. En caso de no tener ningún tipo de capacitación referente al plan, definir, en el Plan de capacitación e implementación, las necesidades de la organización (charlas, cursos, simulaciones, simulacros, otros).

6. *Supervisión y auditorías*. Una vez implementado el Plan de evacuación, definir todas las acciones de supervisión y auditoría del Plan de evacuación.

7. *Actualización*. Definir la fecha de actualización del Plan de evacuación y qué tipo de modificaciones se le realizaron a éste.

Es conveniente tener un plano donde se ubiquen los recursos, vías de evacuación, señalización, puntos de encuentro, entre otros aspectos. Este debe estar instalado en lugares específicos de fácil visibilidad para su divulgación.

En este plan de acción se debe definir un procedimiento específico para las personas vulnerables, que por sus condiciones o características (niños, ancianos, limitados físicos o mentales, gestantes, entre otros) requieran un manejo especial.

6. Plan de información pública

Este componente del Plan de Contingencias, tiene como finalidad manejar y orientar la información entregada a las personas antes, durante y después de la emergencia. Incluye el manejo de personas perdidas. Es de suma importancia divulgar a los familiares, allegados y/o medios de comunicación, de una manera centralizada, coordinada y oportuna, la información sobre el estado y ubicación de las personas que estén o no afectadas por los incidentes, en caso de una emergencia.

7. Plan de atención temporal de los afectados. Refugio

Como componente del Plan de Contingencias, su finalidad es facilitar, en un área específicamente asignada para ello, la asistencia a las personas que por sus condiciones o características (niños, ancianos, limitados físicos o mentales, entre otros) requieren asistencia temporal a raíz de la situación de emergencia, mientras sus familiares o allegados se hacen cargo de ellos.

5.13 Análisis de suministros, servicios y recursos, que se debe realizar con lo existente en la organización para el control de las contingencias, según la identificación y priorización de las amenazas y las necesidades de ejecución de los planes de acción.

Los suministros: son elementos humanitarios o de emergencia como productos, materiales y equipos utilizados por las organizaciones para la atención de los desastres, emergencias y necesidades de la población afectada.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

Los servicios: son todos aquellos requerimientos vitales para la óptima respuesta a una emergencia como: medios de transporte, medios de comunicación, informática, instalaciones y personal.

Los recursos pueden ser:

- *Financieros:* cuenta con un presupuesto que cubre las necesidades para emergencias.
- *Técnicos:* tiene el equipamiento apropiado para enfrentar las emergencias.
- *Humanos:* dispone de personal de emergencias entrenado, organizado y dotado.

Es importante que se identifiquen los suministros, servicios y recursos tanto a nivel interno como externo de la organización.

A nivel interno: cuanto menos recursos se tenga dentro de la organización, la vulnerabilidad es mayor. Se debe disponer de los recursos y equipos necesarios para enfrentar las emergencias y así mejorar su autosuficiencia y capacidad de reacción.

A nivel externo: contar con recursos externos facilita las acciones de control de las emergencias; por ejemplo, los hidrantes públicos, los centros de reserva administrados por los Comités Locales de Emergencias, los recursos y equipos que las organizaciones aledañas pueden ofrecer y apoyar para el control de las emergencias que se presenten.

5.14 Programa de capacitación, es necesario que la organización cuente con un plan de capacitación y entrenamiento continuo dirigido tanto al personal involucrado en el plan, responsable de la atención de la emergencia, como a todas las personas que no actúan directamente en la respuesta y que forman parte de la organización, por ejemplo, el personal de servicios generales, vigilancia, entre otros.

Se recomienda que las capacitaciones y los entrenamientos de los grupos de respuesta y de las personas responsables de la operación de la organización sean, según las necesidades, identificadas en los planes de acción.

5.14 Implementación, se debe diseñar la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cada actividad implica unos costos y medios necesarios, los cuales deben evaluarse y contemplarse.

Para la implementación se requiere la inclusión de una serie de actividades necesarias, algunas de las cuales son:

- Acciones de divulgación del plan, en todos los niveles de la organización.
- Desarrollo de ejercicios de simulación y simulacros, periódicamente.
- Adquisición de recursos y elementos complementarios.
- Elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma.
- Definir el Plan de capacitación.
- Actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan.

Anexo 1

Términos de Referencia

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

1.-INTRODUCCIÓN

La introducción es el primer elemento del cuerpo del documento, en el cual se presenta y señala la importancia y orientación del Plan de Contingencia, incluyendo el origen, los antecedentes (teóricos y prácticos), los objetivos, el significado que el Plan tiene en el avance del campo respectivo y la aplicación.

2.-JUSTIFICACIÓN

En esta parte se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir definir el "porqué" de la elaboración del Plan. Se deben exponer los antecedentes, describir las necesidades y explicar los motivos para la elaboración del plan.

3.-OBJETIVOS

3.1 General

La organización debe especificar la finalidad de la elaboración del Plan de Contingencia. En este se establece los lineamientos, la organización, los procedimientos y las acciones generales aplicables para la atención de contingencias a nivel interno de la Organización.

3.2 Específicos

Los siguientes son algunos ejemplos que pueden tenerse en cuenta al momento de definir los objetivos específicos del Plan de Contingencias:

- ✓ Identificar y evaluar los riesgos que puedan generar contingencias dentro y fuera de la organización.
- ✓ Comprobar el grado de riesgo y vulnerabilidad derivados de las posibles amenazas.
- ✓ Establecer medidas preventivas y de protección para los escenarios de riesgo que se han identificado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

- ✓ Organizar los recursos que la organización tiene, tanto humanos como físicos, para hacerle frente a cualquier tipo de emergencias.
- ✓ Ofrecer las herramientas cognitivas y conductuales necesarias que permitan ejecutar los planes de acción de manera segura para las personas expuestas a peligros.
- ✓ Preservar los bienes y activos de los daños que se puedan generar como consecuencia de accidentes y emergencias, teniendo en cuenta no sólo lo económico, sino lo estratégico para la organización y la comunidad.

4.-ALCANCE

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas deberá definir la cobertura, que podrá ser la siguiente: regional, departamental, distrital, municipal o institucional.

5.-CONTENIDO

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, deberá contener como mínimo con los siguientes ítems:

5.1 Identificación general del usuario, incluyendo nombre o razón social, NIT, Datos del Representante legal, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Cuenca en la que se encuentra ubicado.

5.2 Actividades que se desarrollan en la Organización, anexando el RUT y describiendo según su actividad económica, los procesos productivos internos y las materias primas e insumos utilizados y dispuestos, incluyendo información relacionada con las características de l(os) hidrocarburo(s), derivado(s) o sustancia(s) nociva(s) que se utilizan, manipulan, producen, , almacenan, etc. Los procesos productivos de la organización deben describirse por medio de diagramas, mapa de procesos, entre otros, con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad específica.

5.3 Descripción de la ocupación, indicando el número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar.

5.4 Características de las instalaciones, como la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, ascensores, sótanos, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física, soportada con planos o diagramas que indiquen y faciliten la ubicación e interpretación técnica de los sistemas analizados.

5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización, incluyendo aspectos como:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros.

A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.

En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.

5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que deberá estar integrado al Departamento de Gestión Ambiental a que hace referencia el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008, compilado en el Decreto 1076 del 2015.

5.7 Análisis o evaluación del riesgo, se define como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público.

La evaluación debe considerar la naturaleza del riesgo, su facilidad de acceso o vía de contacto (posibilidad de exposición), las características del sector y/o población expuesta (receptor), la posibilidad de que ocurra y la magnitud de exposición y sus consecuencias, para, de esta manera, definir medidas que minimicen los impactos que puedan generarse. Dentro de este análisis se deben identificar los peligros asociados con los riesgos mencionados, entendiendo a estos peligros como el potencial de causar daño.

En el análisis de riesgos se debe realizar la identificación de actividades o amenazas que impliquen riesgos durante las fases de construcción, operación/mantenimiento y cierre/abandono de la organización. Una vez identificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, se debe realizar el estimativo de su probabilidad de ocurrencia, en función de las características específicas; además, se debe realizar el estimativo de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados (personas, medio ambiente, sistemas, procesos, servicios, bienes o recursos, e imagen empresarial). Finalmente, se debe realizar el cálculo o asignación del nivel de riesgo y determinar el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes planes de acción.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

En el caso particular, se deben establecer las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras.

5.8 Priorización de escenarios, los resultados del análisis de riesgos permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención. Las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, permiten desarrollar planes de gestión con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades.

5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame, a partir de la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas.

5.10 Medidas de intervención, Las medidas de intervención (deben ser socializadas y coordinadas por el jefe de Emergencias en los diferentes niveles de la organización) pueden ser de prevención (afecta la amenaza) y mitigación o protección (afecta la vulnerabilidad).

5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias, es necesario asignar funciones, responsabilidad y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia.

El esquema organizacional para las emergencias debe ser propio para cada organización, y depende del análisis de riesgos y la información específica del escenario de riesgos, el número de personas disponibles y la complejidad que la organización desee implementar.

5.12 Planes de acción, se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un período específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Cada plan debe contener los siguientes aspectos:

- *Coordinador*. Nombre del responsable principal de la coordinación del Plan de acción.
- *Coordinación*. Se define la estructura organizacional de coordinación de la atención del Plan de acción. Se establecen con exactitud los niveles donde se articulan o sincronizan esfuerzos de unidades individuales o de unidades más complejas.
- *Funciones en el desarrollo normal de la actividad*. Se mencionan las acciones del desarrollo cotidiano de la organización o actividad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

- *Funciones en caso de emergencia.* Se describen las acciones y mecanismos de la Organización, antes, durante y después de la ocurrencia de una emergencia, para ser efectiva la coordinación en cada uno de los niveles.
- *Seguimiento y control del plan.* Una vez implementado el Plan de acción, se definen todas las acciones de seguimiento y control del mismo.
- *Capacitación.* Se describen las capacitaciones que se tienen en el momento del desarrollo del Plan de acción. En caso de no tener ningún tipo de capacitación referente al plan, definir, en el Plan de capacitación e implementación las necesidades de capacitación de la organización.

Los planes de acción que se deben elaborar son los siguientes:

1. Plan general. Jefe de emergencias

Este plan corresponde a la Coordinación general en el desarrollo normal de la actividad y en caso de Emergencia, de los planes que se mencionan en los numerales 2 al 7. *(Los recursos, suministros y servicios de estos planes deben estar referenciados en un plano, ubicado en distintas partes de la organización, para su respectiva divulgación).*

2. Plan de seguridad

Este plan corresponde a la coordinación de la seguridad física del lugar en lo referente al manejo de entradas y salidas, y en general al cuidado de bienes y servicios.

3. Plan de atención médica y primeros auxilios

Este componente se orienta a prestarles a las víctimas atención pre hospitalaria en el lugar del incidente (ya sea en emergencia o desarrollo normal del incidente) y a posibilitar la derivación de las que así lo requieran a centros de atención especializada. En caso de emergencia, este plan opera mientras llega la ayuda institucional (principalmente Secretaría de Salud), y sirve de apoyo a ésta cuando se haga presente en el lugar.

4. Plan de contraincendios

Este componente del Plan establece una Brigada de contraincendios a cargo de la organización, debidamente entrenada y equipada, la cual podrá ser apoyada por el Cuerpo Oficial de Bomberos, en la respuesta interna para el control de incendios y emergencias asociadas.

5. Plan de evacuación

Este plan se refiere a todas las acciones necesarias para detectar la presencia de un riesgo que amenace la integridad de las personas, y como tal comunicarles oportunamente la decisión de abandonar las instalaciones y facilitar su rápido traslado hasta un lugar que se considere seguro, desplazándose a través de lugares también seguros.

Particularmente, el Plan de evacuación debe contener:

1. *Objetivos.* Definir la finalidad del Plan de evacuación y sus alcances.
2. *Esquema organizacional.* Establecer la estructura de coordinación y atención de las acciones de evacuación en la organización.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

3. *Procedimientos (para coordinadores y ocupantes)*. Definir: los mecanismos y pasos por seguir para hacer efectiva la evacuación de la organización; los procedimientos para los coordinadores y ocupantes internos y externos de la organización, en los que se incluyen las acciones especiales antes de evacuar.
4. *Recursos*. Mencionar los suministros, servicios y recursos entre los cuales se deben definir: mecanismos, alertas y notificaciones; puntos de encuentro y control; rutas de evacuación; sistema de alarma (recomendar el tipo); señalización; comunicaciones; iluminación; diagramas; instructivos, entre otros.
5. *Capacitación*. Describir las capacitaciones que se tienen en el momento del desarrollo del Plan de evacuación. En caso de no tener ningún tipo de capacitación referente al plan, definir, en el Plan de capacitación e implementación, las necesidades de la organización (charlas, cursos, simulaciones, simulacros, otros).
6. *Supervisión y auditorías*. Una vez implementado el Plan de evacuación, definir todas las acciones de supervisión y auditoría del Plan de evacuación.
7. *Actualización*. Definir la fecha de actualización del Plan de evacuación y qué tipo de modificaciones se le realizaron a éste.

Es conveniente tener un plano donde se ubiquen los recursos, vías de evacuación, señalización, puntos de encuentro, entre otros aspectos. Este debe estar instalado en lugares específicos de fácil visibilidad para su divulgación.

En este plan de acción se debe definir un procedimiento específico para las personas vulnerables, que por sus condiciones o características (niños, ancianos, limitados físicos o mentales, gestantes, entre otros) requieran un manejo especial.

6. Plan de información pública

Este componente del Plan de Contingencias, tiene como finalidad manejar y orientar la información entregada a las personas antes, durante y después de la emergencia. Incluye el manejo de personas perdidas. Es de suma importancia divulgar a los familiares, allegados y/o medios de comunicación, de una manera centralizada, coordinada y oportuna, la información sobre el estado y ubicación de las personas que estén o no afectadas por los incidentes, en caso de una emergencia.

7. Plan de atención temporal de los afectados. Refugio

Como componente del Plan de Contingencias, su finalidad es facilitar, en un área específicamente asignada para ello, la asistencia a las personas que por sus condiciones o características (niños, ancianos, limitados físicos o mentales, entre otros) requieren asistencia temporal a raíz de la situación de emergencia, mientras sus familiares o allegados se hacen cargo de ellos.

5.13 Análisis de suministros, servicios y recursos, que se debe realizar con lo existente en la organización para el control de las contingencias, según la identificación y priorización de las amenazas y las necesidades de ejecución de los planes de acción.

Los suministros: son elementos humanitarios o de emergencia como productos, materiales y equipos utilizados por las organizaciones para la atención de los desastres, emergencias y necesidades de la población afectada.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA

Los servicios: son todos aquellos requerimientos vitales para la óptima respuesta a una emergencia como: medios de transporte, medios de comunicación, informática, instalaciones y personal.

Los recursos pueden ser:

- *Financieros:* cuenta con un presupuesto que cubre las necesidades para emergencias.
- *Técnicos:* tiene el equipamiento apropiado para enfrentar las emergencias.
- *Humanos:* dispone de personal de emergencias entrenado, organizado y dotado.

Es importante que se identifiquen los suministros, servicios y recursos tanto a nivel interno como externo de la organización.

A nivel interno: cuanto menos recursos se tenga dentro de la organización, la vulnerabilidad es mayor. Se debe disponer de los recursos y equipos necesarios para enfrentar las emergencias y así mejorar su autosuficiencia y capacidad de reacción.

A nivel externo: contar con recursos externos facilita las acciones de control de las emergencias; por ejemplo, los hidrantes públicos, los centros de reserva administrados por los Comités Locales de Emergencias, los recursos y equipos que las organizaciones aledañas pueden ofrecer y apoyar para el control de las emergencias que se presenten.

5.14 Programa de capacitación, es necesario que la organización cuente con un plan de capacitación y entrenamiento continuo dirigido tanto al personal involucrado en el plan, responsable de la atención de la emergencia, como a todas las personas que no actúan directamente en la respuesta y que forman parte de la organización, por ejemplo, el personal de servicios generales, vigilancia, entre otros.

Se recomienda que las capacitaciones y los entrenamientos de los grupos de respuesta y de las personas responsables de la operación de la organización sean, según las necesidades, identificadas en los planes de acción.

5.14 Implementación, se debe diseñar la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cada actividad implica unos costos y medios necesarios, los cuales deben evaluarse y contemplarse.

Para la implementación se requiere la inclusión de una serie de actividades necesarias, algunas de las cuales son:

- Acciones de divulgación del plan, en todos los niveles de la organización.
- Desarrollo de ejercicios de simulación y simulacros, periódicamente.
- Adquisición de recursos y elementos complementarios.
- Elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma.
- Definir el Plan de capacitación.
- Actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan.